

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

201905000192

19/03/2019 09:16:17

COORDINACION DESARROLLO LABORAL

RESOLUCION



Por medio de la cual se designan los pares de los gerentes públicos que actuarán como evaluadores en el proceso de valoración del componente comportamental

EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, conferidas por el literal a, del artículo 24 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 50 de la Ley 909 de 2004 establece:

"Acuerdos de gestión.

1. Una vez nombrado el gerente público, de manera concertada con su superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir.
2. El acuerdo de gestión concretará los compromisos adoptados por el gerente público con su superior y describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad. En el acuerdo de gestión se identificarán los indicadores y los medios de verificación de estos indicadores.
3. El acuerdo de gestión será evaluado por el superior jerárquico en el término máximo de tres (3) meses después de acabar el ejercicio, según el grado de cumplimiento de objetivos. La evaluación se hará por escrito y se dejará constancia del grado de cumplimiento de los objetivos.
4. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará a las distintas autoridades de las respectivas entidades públicas para garantizar la implantación del sistema. A tal efecto, podrá diseñar las metodologías e instrumentos que considere oportunos".

2. Que el artículo 2.2.13.1.12 del Decreto 1083 de 2015 establece:

"(...) El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará una metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, que podrá ser adoptada por las entidades.

En caso de no ser adoptada, las entidades deberán desarrollar su propia metodología para elaborar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos de Gestión, en todo caso, ciñéndose a los parámetros establecidos en presente título."

3. Que de conformidad con la Circular Externa 100-001-2017 de enero 11 de 2017, el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó la "Guía Metodológica para la Gestión del rendimiento de los Gerentes Públicos - Acuerdos de Gestión".





4. Que mediante Resolución Rectoral No.000235 del 14 de mayo de 2008 se adopta el modelo para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión para los Directivos de Libre Nombramiento y Remoción de la Institución.

5. Que la Guía Metodológica para la Gestión del rendimiento de los Gerentes Públicos establece que la evaluación del Acuerdo de Gestión se distribuirá de la siguiente manera:

-**Compromisos gerenciales:** con un peso del 80%

-**Competencias comunes y directivas:** con un peso del 20%, conformada así

60% valoración de las competencias por parte del superior jerárquico	20% valoración de las competencias por parte de un par (gerente público que interactúa de manera directa con la actividad misional del área del gerente evaluado)	20% valoración de las competencias por parte de un subalterno (servidores públicos de las plantas permanente y temporal a cargo del gerente público evaluado)
--	---	---

-**Compromisos adicionales:** con un peso del 5%, con el fin de acceder al nivel de desempeño sobresaliente.

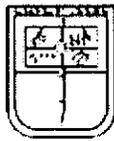
En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el "Par" de cada uno de los Directivos de libre nombramiento y remoción del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el cual registrará su valoración en el formato de evaluación de las competencias comunes y directivas, cumpliendo los criterios definidos, conforme a la siguiente tabla:

GERENTE EVALUADO (ÁREA)	"PAR" AUTORIZADO PARA EVALUAR (ÁREA)
Asesor Rectoría	Dirección Financiera
Secretaría General	Oficina Asesora de Planeación
Oficina Asesora Jurídica	Dirección de Gestión Humana
Oficina Asesora de Planeación	Vicerrectoría de Docencia e Investigación
Oficina Asesora de Comunicaciones	Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social
Vicerrectoría de Docencia e Investigación	Vicerrectoría de Extensión
Dirección de Investigación y Posgrados	Dirección de Cooperación Nacional e Internacional
Dirección de Regionalización Académica	Dirección de Servicios Generales
Vicerrectoría de Extensión	Vicerrectoría Administrativa
Dirección de Cooperación Nacional e Internacional	Dirección de Investigación y Posgrados
Dirección de Programas y Proyectos Especiales	Secretaría General
Dirección de Fomento Cultural	Oficina Asesora de Comunicaciones
Coordinación de Granjas	Dirección de Regionalización Académica





Vicerrectoría Administrativa	Secretaría General
Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social	Dirección de Fomento Cultural
Dirección de Gestión Humana	Dirección de Regionalización Académica
Dirección de Servicios Generales	Oficina Asesora Jurídica
Dirección Financiera	Dirección de Programas y Proyectos Especiales

ARTÍCULO SEGUNDO: La selección del "Subalterno", el cual registrará su valoración en el formato de evaluación de las competencias comunes y directivas, será efectuada por el superior jerárquico de cada uno de los Gerentes Públicos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Rector

Elaboró: Diana Marcela Cañaverall Restrepo
(Profesional Especializado Desarrollo Laboral)

Revisó: Luz Gladys Tamayo Jaramillo
(Vicerrectora Administrativa)

Aprobó: José Alberto Arbeláez Ramírez
(Jefe Oficina Asesora Jurídica)

Luis Gonzaga Martínez Sierra
(Secretario General)